



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Aprobar Proyecto de Decreto por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria Villalba Llanos de Cartagena, código 3002246.

(DG/128/2017)

1. Propuesta de Acuerdo.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.
4. Informe del Servicio de Centros dependiente de la Dirección General proponente.
5. Informe de la Inspección de Educación.
6. Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Los datos de escolarización del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Villalba Llanos” de Cartagena previstos para el curso escolar 2016/2017, son de 12 alumnos repartidos en los niveles de 2º a 6.º de Educación Primaria, la mayoría de ellos con dificultades de aprendizaje y con necesidades de educación compensatoria.

La demanda tan baja de escolarización en la zona puede ser atendida en el Colegio de Educación Infantil y Primaria “Atalaya” de Cartagena, el cual tiene puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VILLALBA LLANOS DE CARTAGENA, CÓDIGO 30002246**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.



DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N° ____/2017, DE ____ DE 2017, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "VILLALBA LLANOS" DE CARTAGENA, CÓDIGO 30002246.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Villalba Llanos" de Cartagena, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30002246.
- b) Denominación genérica: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
- c) Denominación específica: Villalba Llanos.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: Barriada Villalba.
- f) Localidad: 30205 Barrio de la Concepción.
- g) Municipio: Cartagena.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Artículo 2. Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:



CENTRO	CENTRO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
C.E.I.P. "Villalba Llanos" Código 30002246.	C.E.I.P. "Atalaya" Código 30019404.

Artículo 3. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº ____/2017, DE ____ DE 2017, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "VILLALBA LLANOS" DE CARTAGENA, CÓDIGO 30002246**, que se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo: María Remedios Lajara Domínguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Servicio de Centros

Avda. La Fama, 15

30006 Murcia

Expte. DGCE/SC/scd/C.P.12/2016

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº ____/2017, DE ____ DE 2017, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "VILLALBA LLANOS" DE CARTAGENA, CÓDIGO 30002246**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador del Decreto analizado.

Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del borrador del Decreto objeto del presente informe, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº ____/2017, DE ____ DE 2017, POR EL QUE SE SUPRIME EL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "VILLALBA LLANOS" DE CARTAGENA, CÓDIGO 30002246**, se informa favorablemente el mismo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS
Fdo. Elena Sánchez Alonso

**LA JEFE DE SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**
Fdo. Pilar Pujalte Hernández

Firmante: PUJALTE HERNÁNDEZ, PILAR

02/10/2017 11:27:04 Firmante: SÁNCHEZ ALONSO, ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

T. 968-279636
F. 968-279662

Clave Inspector: Código asunto: Expediente ASUNTO: Solicitud de Informe de la situación de escolarización en el curso 2015/2016 y previsión en el 2016/2017 en el CEIP "Villalba Llanos" de Cartagena
aga 962-3 P 610 1222/1516

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El Inspector que suscribe, en relación con Comunicación Interior del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, solicitando un informe sobre la situación de la escolarización en el curso 2015/2016 y la previsión para el 2016/2017 en el CEIP "Villalba Llanos", así como la propuesta de reescolarización del alumnado en el caso de supresión de dicho centro:

VISTOS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10).
- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).

INFORMA

- El catálogo de puestos del centro en el curso 2015/2016 es el siguiente:

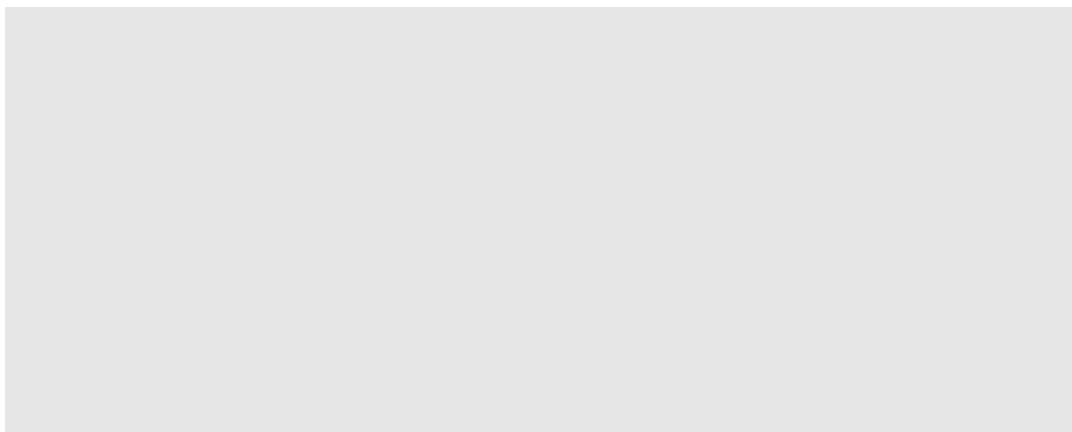
INF.	PRIM.	EF	FI	MUS	PT	FRANCÉS	RELIGIÓN
1	0	1	1	1*	1*	1*	1*

- MÚSICA: itenera con el CEIP "San Antonio Abad".
 - PT: contrato de 7 horas.
 - FRANCÉS: contrato de 7 horas.
 - RELIGIÓN: itenera con el CEIP "Poeta Antonio Oliver".
- La mayoría de los puestos están ocupados por docentes interinos, salvo la maestra titular de educación infantil () destinada actualmente en el CEIP "Juan XXIII" y la maestra de PT () en el CEE "Stmo. Cristo de la Misericordia" de Murcia.
 - El CEIP "Villalba Llanos" es un centro incompleto con 2 unidades mixtas de Educación Primaria, que escolariza un total de 13 alumnos:

1º / 2º / 3º			4º / 5º / 6º		
2	3	5	1	1	1



- Se trata de los siguientes alumnos:



- De ellos 2 son de compensatoria, 4 tienen dificultades de aprendizaje y otro alumno presenta retraso simple del lenguaje.

- Para proceder al cierre del centro y reescolarizar a los 12 alumnos (el de 6º promociona necesariamente por haber repetido en 4º) será necesario ofertar a las familias vacantes en los siguientes niveles:

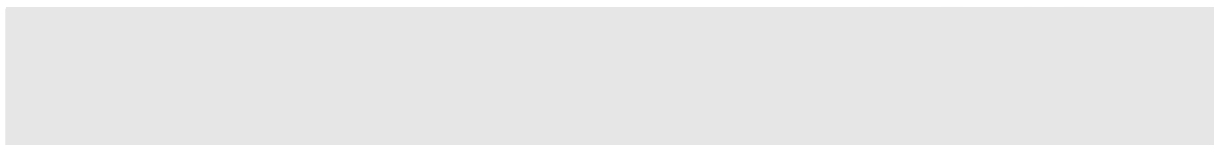
2º 3 vacantes.
3º 2 vacantes.
4º 6 vacantes.
6º 1 vacante.

- El Centro más cercano para la reescolarización de los 12 alumnos es el CEIP "Atalaya" situado a 1,7 km. La matrícula actual en este colegio es la siguiente:

INFANTIL			PRIMARIA			
1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º
51	53	51	52	75	25	20

- El equipo directivo del CEIP "Atalaya" hace la siguiente previsión de matrícula para el curso 2016/2017:

INFANTIL			PRIMARIA				
1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º
50	51	53	51	52	76	24	20





Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
SECRETARÍA GENERAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN
Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

T. 968-279636
F. 968-279662

CONSIDERACIONES LEGALES

- La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** (BOE del 4), modificada por la **Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa** (BOE del 10), señala en el **artículo 71.2.** que:

*"Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por **dificultades específicas de aprendizaje**, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o **por condiciones personales o historia escolar**, puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado".*

El **artículo 79 bis 2** de la citada Ley establece que *"La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.*

- El **Decreto n.º 359/2009**, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre) señala en su artículo 2 **Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado** que:

1. *La atención a la diversidad del alumnado tenderá a alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para cada una de las etapas educativas y se regirá por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.*

La escolarización de los alumnos en el CEIP "Villalba Llanos" dificulta el máximo desarrollo de las capacidades de los alumnos al producirse en aulas con baja matrícula, con escasas interacciones y en un entorno nada inclusivo, al tratarse de alumnos con dificultades de aprendizaje pertenecientes a familias desfavorecidas con un nivel socio-cultural muy bajo.

CONCLUSIONES

- ✚ El CEIP "Villalba Llanos" escolariza actualmente 13 alumnos de Educación Primaria, la mayoría de ellos con dificultades de aprendizaje y con necesidades de educación compensatoria. Para proceder a su cierre y reescolarizar a los 12 alumnos que quedarían para el curso 2016/2017 habría que ofertar vacantes en 2º (3), 3º (2), 4º (6) y 6º (1).
- ✚ El colegio más cercano es el CEIP "Atalaya" situado a 1,7 km, donde podrían escolarizarse todos ellos a excepción [REDACTED].
- ✚ En caso de cierre del centro habría que suprimir los puestos de la maestra de educación infantil [REDACTED] estinada actualmente en el CEIP "Juan XXIII", y de la especialista de PT [REDACTED] con destino actual en el CEE "Stmo. Cristo de la Misericordia" de Murcia.



Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades SECRETARÍA GENERAL	INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Avda. La Fama, 15 30006 MURCIA	T. 968-279636 F. 968-279662
--	--	--------------------------------

PROPUESTAS

- Convocar a las familias afectadas para anunciarles el cierre y que puedan participar en un proceso previo de admisión, ofertando vacantes en el CEIP "Atalaya" y en otros centros de Cartagena, no sin antes transmitir la necesidad de favorecer con esta medida la escolarización de sus hijos en un entorno escolar normalizado, integrador e inclusivo.
- Caso de que todas las familias optaran por el CEIP "Atalaya", se haría necesario desdoblar los niveles de 2º y 4º.

6º de Primaria con 21 alumnos (20 de 5º y 1 de 6º), no ofertando por ello vacantes en este grupo en el proceso ordinario de admisión.

- Si se decide el cierre del colegio para el próximo curso, ejecutar el traslado de todo el mobiliario, material didáctico y equipamiento informático y audiovisual al CEIP "Atalaya". Debe acometerse inmediatamente a la finalización del curso para evitar robos y destrozos indeseados.

Murcia, 15 de febrero de 2016

EL INSPECTOR JEFE DE EDUCACIÓN

EL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

Fdo.: Jerónimo de Nicolás Carrillo



Fdo: Antonio García Albaladejo

SR. SECRETARIO GENERAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 41637/2016

Fecha: 19/04/2016

S/Ref:

N/Ref: JMN34K

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 19/4/2016

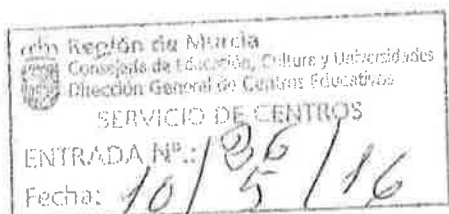
DE: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS/DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS

A: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES/DIRECCION GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS/DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

ASUNTO: Informe del cierre de escolarización del CEIP Villalba Llanos de
Cartagena

Se adjunta informe del Servicio de Planificación e Informe de la Inspección de Educación, sobre el cierre de escolarización del CEIP Villalba Llanos de Cartagena, según los datos que obran en el Servicio.

Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez. Director General de Planificación Educativa
y Recursos Humanos





INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CIERRE DE ESCOLARIZACIÓN CEIP VILLALBA LLANOS DE CARTAGENA

Según los datos que obran en el Servicio de Planificación, el CEIP Villalba Llanos de Cartagena, es un centro que comenzó a suprimir la escolarización de E. Infantil de 3 años en el curso 2013-2014 y continuó en el 14-15 y en el 15-16.

En el presente curso 2015-2016 su escolarización ha sido la siguiente:

INF/PRI 2015/2016	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	Mx[5]	ORD	ORD	ORD	Mx[4]	PRI	INF/PRI
Unidades	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	2
Al.Ord/Nee	0/0	0/0	0/0	0/0	2/0	3/0	5/0	1/0	1/0	1/0	13/0	13/0

El centro ha contado con 2 U mixtas y ha escolarizado a 13 alumnos.

Las previsiones de alumnado para el curso 2016-2017 serían las siguientes:

INF/PRI Plan 16/17	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Al.Ord/Nee	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	2/0	3/0	5/0	1/0	1/0	12/0	12/0

Sólo habría 12 alumnos repartidos en los niveles de 2º a 6º de E. Primaria.

A la vista de estos datos y habiéndose llevado como propuesta a la Comisión de Arreglo Escolar de Educación Infantil y Primaria, se acordó el cierre definitivo de escolarización.

En conclusión, se informa del cierre de escolarización de dicho centro, garantizándose la escolarización de los alumnos del mismo en el CEIP Atalaya de Cartagena situado a 700 m. del CEIP Villalba Llanos.

Se adjunta la Comunicación de Unidades remitida al centro previo proceso de admisión de alumnado 2016/2017 desde la Dirección General de Planificación Educativa e informe de Inspección de Educación emitido al respecto.

Murcia 18 de abril de 2016

La Jefa de Servicio de Planificación

M^a Dolores García Navarro

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Servicio de Planificación

ASUNTO: Comunicación de escolarización

REF: Servicio de Planificación

FECHA: 28/03/2016

CURSO: 2016/2017

CÓDIGO: 30002246

Estimado/a

SR/A. DIRECTOR/A

CE INF-PRI VILLALBA LLANOS

BDA VILLALBA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN

30205 Cartagena (MURCIA)

Estando próximo el inicio del procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos estima necesario comunicarle:

El próximo curso 2016/2017 su centro no ofertará vacantes en ningún nivel educativo.

Infantil	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Total
Unidades				0

Primaria	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º	Curso 5º	Curso 6º	Total
Unidades							0

El alumnado matriculado en su centro tendrá garantizada una plaza de escolarización en su centro de adscripción, el 30019404 CEIP Atalaya.

Este alumnado matriculado en su centro debe participar en el proceso de admisión de alumnos para el curso 2016/2017 solicitando al menos el centro de adscripción.

Esta comunicación modifica la anterior de fecha: 17 de marzo de 2016

Un saludo.

En Murcia, a 28 de marzo de 2016.- El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

DG/128/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Centro de Educación Infantil y Primaria Villalba Llanos de Cartagena.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos acerca del proyecto de decreto arriba citado, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General referida acompaña la siguiente documentación:

- Borrador de decreto.
- Informe favorable del Servicio de Centros.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos.
- Borrador de propuesta de aprobación del decreto de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno.
- Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sobre el cierre de escolarización del centro afectado.
- Informe de la Inspección de Educación.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El objeto del proyecto de decreto es la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Villalba Llanos" de Cartagena.

La justificación de la citada supresión de dicho centro público obra en los informes que componen el expediente, de los cuales destaca el informe del Servicio de Centros de fecha 2 de octubre de 2017, que señala lo siguiente: *Del contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y por la Inspección de Educación sobre el centro docente público, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiendo atender las necesidades de escolarización en los colegios de educación infantil y primaria del mismo municipio en el que se ubica el referido centro, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.*

SEGUNDO.- El fundamento jurídico que justifica la elaboración del presente expediente está en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, que establece que *La creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias*; por lo tanto, en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno.

La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que adoptarán forma de decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del consejo de gobierno, para los que estuviera prevista expresamente esta forma. Aunque, en el caso concreto, no está expresamente prevista esta forma de decreto, el artículo 2.1



del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.

No obstante, cabe destacar que este decreto tiene carácter de acto aplicativo y no normativo, desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas.

Con la supresión, y no regulación, del centro docente no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la ley, por lo que no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar de contenido y destinatario concreto.

TERCERO.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM) y con el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, correlativamente el Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, los cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura; en la actualidad de Educación, Juventud y Deportes en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 5 de mayo de 2017. Modificado por el Decreto del Presidente 32/2017, de 16 de mayo, BORM de 17 de mayo.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

CUARTO.- Finalmente, por lo que respecta al contenido del decreto, tras analizar el texto del proyecto de decreto objeto de informe, éste se adecúa a los preceptos normativos que resultan de aplicación, estimándose correctas todas las referencias legales en él contenidas, y resultando, por ello, ajustado a Derecho.

CONCLUSIÓN En virtud de lo anterior, se **informa favorablemente** el proyecto de decreto por el que se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria VILLALBA LLANOS de Cartagena.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.
LA ASESORA JURÍDICA. Fdo. Mª del Mar Cola Cerón

(Documento firmado digitalmente al margen).

06/11/2017 11:02:27 | Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)